Rawson, 11 de junio de 2015.**VISTOS**

Y CONSIDERANDO :

La sentencia registrada bajo el nro. 07/2015 de los presentes *"A., N. A. p/ infracción al art. 189 bis Trelew s/ impugnación extraordinaria"*, en donde se consignó por error en el punto 2 de la sentencia protocolizada bajo el número 07/2015 *´remitir las presentes actuaciones a la Oficina Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia´*, cuando correspondía enviarlas a la Oficina Judicial de la ciudad de Trelew.

Siendo ello así, corresponde, mediante la presente, esclarecer el error material cometido en la sentencia nro. 07/2015.

Este Superior Tribunal de Justicia, por ello;

----------R E S U E L V E:----------

1) ACLARAR que en la última parte del punto 2) de la sentencia de fs. 58/67 vta. deberá consignarse que las actuaciones serán remitidas a la Oficina Judicial de la ciudad de Trelew.-

2°) Protocolícese y notifíquese.----------

///

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell-Jorge Pfleger- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///